



e Maldonado Renne

1. N U M E R O: 396/80. -----
2. CONSTITUCION DE LA COM-
3. PAÑIA ANONIMA INDUS-
4. TRIAL DENOMINADA " MA-
5. RAGRO S. A. " -----
6. C U A N T I A: S/. 1'000.000,00. -----
7. EN LA CIUDAD DE GUAYAGUIL, CAPITAL DE LA PRO-
8. VINCIA DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY
9. DIA MARTES VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIE-
10. TOS OCHENTA, ANTE MI, DOCTOR J O R G E M A L D O -
11. N A D O R E N N E L L A, ABOGADO, NOTARIO TITULAR
12. SEPTIMO DEL CANTON GUAYAGUIL, COMPARECEN LOS SEÑO-
13. RES: JOSE BENICIO ENCALADA MORA, QUIEN DECLARA SER
14. ECUATORIANO, CASADO, EJECUTIVO; JOSE ANTONIO CEN-
15. TENO ABAD, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, CA-
16. CASADO, INGENIERO CIVIL; PLUTARCO MIGUEL CENTENO
17. ABAD, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, CASADO, ABOGA-
18. DO; ROOSEVELT XAVIER AGUINAGA VILLAFUERTE, QUIEN
19. DECLARA SER ECUATORIANO, CASADO, ABOGADO; Y, CARLOS
20. VIGENTE ROMERO VILLEGAS, QUIEN DECLARA SER ECUATO-
21. RIANO, CASADO, ABOGADO. -----
22. LOS INTERVINIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS
23. EN ESTA CIUDAD DE GUAYAGUIL, PERSONAS CAPACES PA-
24. RA OBLIGARSE Y CONTRATAR, A QUIENES DE CONOCER
25. DOY FE, LOS MISMOS QUE COMPARECEN A CELEBRAR ES-
26. TA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPANIA
27. ANONIMA INDUSTRIAL SOBRE CUYO OBJETO Y RESULTADOS
28. ESTAN BIEN INSTRUIDOS, A LA QUE PROCEDEN DE UNA

1 MANERA LIBRE Y ESPONTANEA, Y PARA SU OTORGA-
2 MIENTO ME PRESENTAN LA MINUTA QUE DICE ASI: ---
3 SEÑOR NOTARIO: -----
4 SIRVASE INCORPORAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
5 PUBLICAS A SU CARGO, UNA EN LA CUAL CONSTA
6 UN CONTRATO DE COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL, QUE
7 SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSU-
8 LAS. -----
9 PRIMERA.- PARTES QUE INTERVIENEN. -----
10 CONCURREN AL PRESENTE CONTRATO DE COMPAÑIA AND-
11 NIMA INDUSTRIAL, LOS SIGUIENTES SEÑORES: SEÑOR JO-
12 SE BENICIO ENCALADA MORA; INGENIERO JOSE ANTONIO
13 CENTENO ABAD; ABOGADO PLUTARCO MIGUEL CENTENO ABAD;
14 ABOGADO RODSEVELT XAVIER AGUINAGA VILLAFUERTE; Y, ABO-
15 GADO CARLOS VICENTE ROMERO VILLEGAS. TODOS DE NA-
16 CIONALIDAD ECUATORIANA, LEGALMENTE CAPACES Y DOMICI-
17 LIADOS EN ESTA CIUDAD DE GUAYAGUIL, PROVINCIA DEL
18 GUAYAS. -----
19 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD. -----
20 TODOS Y CADA UNO DE LOS CINCO CONTRATANTES MEN-
21 CIONADOS EN CLAUSULAS ANTERIORES DECLARAN QUE ES
22 SU VOLUNTAD CELEBRAR, COMO EN EFECTO CELEBRAN, EL
23 PRESENTE CONTRATO DE COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL,
24 A CUYO EFECTO USAN SUS CAPITALES PARA EMPREN-
25 DER EN ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DISTRIBUIRSE LAS
26 UTILIDADES QUE SE OBTENGA DE LA SOCIEDAD. -----
27 TERCERA. -----
28 LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARANOS QUE EL CONTRA-



de Maldonado Rannella

1 TO DE SOCIEDAD QUE SE CELEBRA MEDIANTE ESTA ES-
2 CRITURA PUBLICA SE REGIRA POR LA LEY DE COMPA-
3 ÑIA Y LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE, DEBIDAMENTE ELA-
4 BORADO Y APROBADOS POR LOS CONTRATANTES SE IN-
5 SERTAN A CONTINUACION. -----
6 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL MARA-
7 GRO S. A. -----
8 ARTICULO PRIMERO.- CON EL NOMBRE DE " MARA-
9 GRO S. A. " SE CONSTITUYE EN ESTE ACTO UNA
10 COMPAÑIA ANONIMA DE NATURALEZA INDUSTRIAL - PES-
11 QUERA. -----
12 ARTICULO SEGUNDO.- LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO
13 DEDICARSE AL CULTIVO DE CAMARONES Y OTRAS ESPE-
14 CIES BIOCUALTICAS, SU INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION.
15 PARA CUMPLIMIENTO DE ESTOS PROPOSITOS LA SOCIEDAD
16 DEDICARA SUS ACTIVIDADES A LA CONSTRUCCION, MAN-
17 TENIMIENTO Y EXPLOTACION DE CRIADEROS, VIVEROS, PIS-
18 CINAS Y OTROS MEDIOS NECESARIOS PARA CULTIVO DE
19 ESPECIES BIOCUALTICAS, EN SUS FASES DE DESOVE,
20 CRIA Y REPRODUCCION RACIONALIZADA; AL PROCESAMIE-
21 NTO, ENPAQUE, DISTRIBUCION Y EXPORTACION DE DI-
22 CHAS ESPECIES MARINAS, QUEDANDO FACULTADA PARA LA
23 INSTALACION DE TODA CLASE DE EQUIPOS, TANTO PA-
24 RA LA SIEMBRA, CRIANZA Y COSECHA, PARA EL PRO-
25 CESAMIENTO, CONSERVACION Y COMERCIALIZACION DE LAS
26 MISMAS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.
27 PODRA IMPORTAR MATERIALES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS IN-
28 DUSTRIALES QUE PROMUEVAN SU DESARROLLO, PUDIENDO

1 TAMBIEN PARA TODOS ESTOS EFECTOS ASOCIARSE CON OTRAS
2 PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, INCLUSIVE FORMANDO
3 CONSORCIO DE TODA CLASE, Y, DE CONSIDERARLO CONVE-
4 NIENTE A SUS INTERESES, PARTICIPAR EN LA FORMA-
5 CION DE NUEVAS COMPANIAS Y AUMENTO DE CAPITAL
6 DE LAS YA EXISTENTES; PARA CUMPLIMIENTO DE DI-
7 CHO OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR Y CELE-
8 BRAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS Y PERMITIDOS POR
9 LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE HAGAN POSIBLE SU
10 OBJETO SOCIAL. -----

11 ARTICULO TERCERO.- EL DOMICILIO DE LA COMPANIA ES
12 LA CIUDAD DE GUAYAGUIL PROVINCIA DEL GUAYAS. PA-
13 RA EL CAMBIO DE DOMICILIO A CUALQUIER OTRO LU-
14 GAR DEL PAIS, Y, PARA ESTABLECER SUCURSALES Y
15 AGENCIAS EN CUALQUIER CIUDAD DEL ECUADOR O DEL EX-
16 TRANJERO SE NECESITARA AUTORIZACION EXPRESA DE LA
17 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

18 ARTICULO CUARTO.- EL PLAZO DE DURACION DE LA
19 COMPANIA ES DE CINCUENTA AÑOS, QUE COMENZARA A
20 CONTARSE DESDE LA INSCRIPCION DEL CONTRATO CONS-
21 TITUTIVO EN EL LIBRO DE INDUSTRIALES DEL REGISTRO
22 MERCANTIL DEL CANTON GUAYAGUIL. EL PLAZO PODRA SER
23 AUMENTADO O DISMINUIDO Y LA SOCIEDAD PODRA DI-
24 SOLVERSE O LIQUIDARSE AUN ANTES DE EXPIRAR DICHO
25 PLAZO SI ASI LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE
26 ACCIONISTAS. -----

27 ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL DE LA COMPANIA ES DE
28 UN MILLON DE SUCRES (S/. 1.000.000,00), DIVIDI-



e Maldonado Remera

00004

- 3 -

1 DOS EN CIEN (100) ACCIONES, ORDINARIAS Y NOMI-
2 NATIVAS, DE UN VALOR DE NOMINAL DE DIEZ MIL
3 SUQUES (S/.10.000,00), CADA UNA DE ELLAS. LAS AC-
4 CIONES CONSTARAN DE TITULOS EMITIDO BAJO LA FIR-
5 MA DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA SO-
6 CIEDAD. EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA ESTA TOTALMEN-
7 TE SUSCRITO Y PAGADO. LAS ACCIONES LLEVARAN UNA
8 LEYENDA QUE DIGA ACCION NOMINATIVA. CUANDO SE EMI-
9 TIEREN NUEVOS TITULOS DE ACCIONES, EN VIRTUD DE
10 AUMENTO DE CAPITAL, TENDRA SU NUMERO DE ORDEN
11 Y CONSERVARAN LOS NUEVOS TITULOS LA ANTES DICHA
12 LEYENDA. -----

13 CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SO-
14 CIEDAD. -----

15 ARTICULO SEXTO.- LA COMPAÑIA ESTARA DIRIGIDA POR
16 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA
17 POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. -----

18 ARTICULO SEPTIMO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
19 ES EL ORGANO SUPREMO DE LA COMPAÑIA, SIENDO LA
20 REUNION DE LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS,
21 EN NUMERO SUFICIENTE PARA HACER QUORUM. HABRA QUO-
22 RUM CUANDO CONCLIRAN A LA JUNTA, LOS ACCIO-
23 NISTAS QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS, LA MITAD
24 DEL CAPITAL PAGADO, PERO LA SEGUNDO CONVOCATO-
25 RIA HABRA QUORUM CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS
26 PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE, DE ESTA FORMA, EN
27 LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. LAS DECISIONES DE
28 LA JUNTA GENERAL SE TOMARAN POR MAYORIA DE VO-

1 TOS, ES DECIR, LA MITAD MAS UNO DEL TOTAL DE
2 CAPITAL PAGADO QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN
3 LA SESION. CUANDO LA LEY EXIJA MAYORES PORCEN-
4 TAJES DE LOS ANTES DICHO, TANTO PARA EL QUO-
5 RUM COMO PARA TOMAR RESOLUCIONES, SE REGIRA CON-
6 FORME A LO EXPRESADO EN LA LEY DE COMPANIAS
7 VIGENTE. -----
8 ARTICULO OCTAVO.- LAS ACCIONES DE LA COMPANIA DAN
9 DERECHO A VOTO EN PROPORCION A SU VALOR PA-
10 GADO, POR LO TANTO, CADA ACCION LIBERADA DE DIEZ
11 MIL SUCRES (S/.10.000,00) DA DERECHO A UN (1)
12 VOTO EN LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
13 ARTICULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-
14 TAS SERA CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL DE LA
15 SOCIEDAD CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA LEY DE
16 COMPANIAS. LA JUNTA GENERAL TENDRA QUE SESIONAR
17 EN FORMA ORDINARIA, CUANDO MENOS, UNA VEZ AL AÑO,
18 DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FI-
19 NALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO, TAL COMO LO
20 EXPRESA EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DE
21 LA MISMA LEY. LA CONVOCATORIA SERA HECHA POR EL
22 GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA A INICIATIVA PRO-
23 PIA O SOLICITUD ESCRITA DE UN NUMERO DE AC-
24 CIONISTAS QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS UN VEIN-
25 TICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. LA IN-
26 DICADA CONVOCATORIA SERA DE IGUAL FORMA COMO LO
27 INDICA EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DE
28 LA LEY. TODA RESOLUCION SOBRE UN ASUNTO NO EX-



e Maldonado Rempella

05

1 PRESADO EN LA CONVOCATORIA SERA NULA. NO OBS-
2 TANTE LO MANIFESTADO, LA JUNTA SE ENTENDERA CON-
3 VOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUAL-
4 QUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL
5 TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUN-
6 TO, SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL
7 PAGADO Y LOS CONCURRENTES ACUERDEN UNANIMEMENTE CE-
8 LEBRAR LA REUNION DEBIENDO ATENERSE A LO DIS-
9 PUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS OCHENTA DE LA
10 LEY. PRESIDIRA LAS SESIONES EL PRESIDENTE DE LA
11 COMPANIA O QUIEN LO SUBROGUE, DE SECRETARIO AC-
12 TUARA EL GERENTE GENERAL, O CUALQUIER ACCIONIS-
13 TA CON CARACTER DE AD - HOC, COMO FALTARE EL
14 GERENTE GENERAL DE CADA SESION SE LEVANTARA UN
15 ACTA. LAS ACTAS SE LLEVARAN A MAQUINA Y EN HO-
16 JAS DEBIDAMENTE FOLIADAS, ESTAS SERAN SUSCRITAS POR
17 EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA GE-
18 NERAL. LOS COMISARIOS CONCURRIRAN A LA JUNTA GE-
19 NERAL Y SERAN ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVO-
20 CADOS, EN LA MISMA CONVOCATORIA; SU INASISTENCIA
21 NO SERA CAUSA DE NULIDAD DIFERIMIENTO DE LA REU-
22 NION. -----
23 ARTICULO DECIMO.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
24 GENERAL DE ACCIONISTAS: UNO.- NOMBRAR Y REMOVER AL
25 PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL, COMISARIOS O CUAL-
26 QUIER OTRO PERSONERO O FUNCIONARIO CUYO CARGO
27 HUBIERE SIDO CREADO POR LOS PRESENTES ESTATUTOS.
28 DOS.- EJERCER LAS FACULTADES SEÑALADAS EN TODOS Y

1. CADA UNO DE LOS NUMERALES DEL ARTICULO DOSCIE-
2. TOS SETENTA Y TRES DE LA LEY DE COMPANIAS
3. Y ESTOS ESTATUTOS. TRES.- RESOLVER SOBRE CUAL-
4. QUIER OTRO ASUNTO QUE NO SIENDO DE COMPETENCIA
5. ESPECIAL DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPANIA
6. DEBA EJECUTARSE EN INTERES DE ELLA. -----
7. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EL GERENTE GENERAL TIE-
8. NE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJU-
9. DICIAL DE LA SOCIEDAD, COMO TAL, EJECUTARA O REA-
10. LIZARA LAS ACTIVIDADES DE LA COMPANIA Y CELE-
11. BRARA A NOMBRE DE ELLA TODO ACTO O CONTRATO
12. POR MEDIO DEL CUAL SE ADQUIERAN BIENES Y DE-
13. RECHOS; SE CONTRAIGAN OBLIGACIONES PRINCIPALES Y
14. SUBSIDIARIAS SIN QUE EXISTA LIMITES EN LA CUAN-
15. TIA DE ELLA. PARA GRAVAR BIENES RAICES EL GE-
16. RENTE GENERAL NO REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA
17. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO DEBERA INFOR-
18. MAR POR ESCRITO AL PRESIDENTE DE LA JUNTA, POR
19. LO MENOS CON QUINCE DIAS DE ANTICIPACION AL MO-
20. MENTO DE SUSCRIBIRSE ESTAS OBLIGACIONES. -----
21. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EN CASO DE AUSENCIA O
22. FALTA DEL GERENTE GENERAL LO SUBROGARA EL PRE-
23. SIDENTE, QUIEN, CUANDO EJERZA LA SUBROGACION, TEN-
24. DRA TODAS LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN ESTOS ES-
25. TATUTOS AL GERENTE GENERAL. -----
26. ARTICULO DECIMO TERCERO.- EL PRESIDENTE Y EL GE-
27. RENTE GENERAL SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA GE-
28. NERAL DE ACCIONISTAS Y DURARAN CINCO AÑOS EN



000.1.6

- 5 -

e Maldonado Remella

1 SUS CARGOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELE-
2 GIDOS. PARA EL DESEMPEÑO DE TALES FUNCIONES
3 NO SE REQUERIRA SER ACCIONISTA DE LA COM-
4 PAÑIA. -----
5 ARTICULO DECIMO CUARTO.- LA JUNTA GENERAL DE AC-
6 CIONISTAS NOMBRARA UN COMISARIO PRINCIPAL Y OTRO
7 SUPLENTE QUE DURARAN EN SUS CARGOS DOS AÑOS Y
8 TENDRAN TODAS LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES CONS-
9 TANTES EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LA LEY
10 DE COMPAÑIAS ESPECIALMENTE LAS DEL ARTICULO TRES-
11 CIENTOS VEINTIUNO. EL SUPLENTE ACTUARA SOLO A FAL-
12 TA O SUBROGACION DEL PRINCIPAL. PARA EL DESEMPE-
13 ÑO DE ESTAS FUNCIONES NO SE REQUERIRA SER AC-
14 CIONISTA DE LA COMPAÑIA. -----
15 ARTICULO DECIMO QUINTO.- EL REPARTO DE UTILIDA-
16 DES SERA RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE AC-
17 CIONISTA. PARA QUE SE PUEDAN DISTRIBUIR LAS UTI-
18 LIDADES SERA NECESARIO QUE ELLAS SEAN LIQUIDAS Y
19 PERCIBIDAS. LOS ACCIONISTAS PERCIBIRAN UTILIDADES EN
20 PROPORCION AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES. ----
21 ARTICULO DECIMO SEXTO.- LA SOCIEDAD DISOLVERA AN-
22 TICIPADAMENTE CUANDO ASI LO RESUELVA LA JUNTA GE-
23 NERAL DE ACCIONISTAS, EN LO DEMAS SE ESTARA A
24 LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TRESCIENTOS NOVENTA
25 Y CUATRO DE LA LEY DE COMPAÑIAS. -----
26 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EN CASO DE LIQUIDACION
27 DE LA COMPAÑIA, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-
28 TAS DESIGNARA UN LIQUIDADOR Y DICTARA LAS NOR-

1 MAS PARA LA LIQUIDACION Y LAS FACULTADES DEL
2 LIQUIDADOR. EN LO DEMAS SE ESTARA A LO DIS-
3 PUESTO EN LA SECCION DECIMA PRIMERA, NUMERO DO-
4 CE DE LA LEY DE COMPANIA VIGENTE " DE LA DI-
5 SOLUCION Y LIQUIDACION " .-----

6 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-
7 EL CAPITAL DE " MARAGRO S. A. ", SE LO SUSCRIBE
8 DE LA SIGUIENTE FORMA: EL SEÑOR JOSE BENICIO EN-
9 CALADA MORA SUSCRIBE NOVENTA Y SEIS (96) ACCIO-
10 NES DE DIEZ MIL SUCRES (S/.10.000,00) CADA UNA
11 DE ELLAS, EL SEÑOR INGENIERO JOSE ANTONIO CEN-
12 TENDO ABAD, SUSCRIBE UNA (1) ACCION DE DIEZ MIL
13 SUCRES (S/.10.000,00); EL SEÑOR ABOGADO PLUTARCO
14 CENTENDO ABAD, SUSCRIBE UNA (1) ACCION DE DIEZ
15 MIL SUCRES (S/.10.000,00); EL SEÑOR ABOGADO ROO-
16 SEVELT XAVIER AGUINAGA VILLAFUERTE SUSCRIBE UNA (1)
17 ACCION DE DIEZ MIL SUCRES (S/.10.000,00); EL
18 SEÑOR ABOGADO CARLOS VICENTE ROMERO VILLEGAS SUS-
19 CRIBE UNA (1) ACCION DE DIEZ MIL SUCRES
20 (S/.10.000,00). ENCONTRANDOSE, DE ESTA MANERA, SUS-
21 CRITO TODO EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.-----

22 ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PAGO DEL CAPITAL
23 SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE " MARAGRO S. A. " SE
24 ENCUENTRA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y TOTALMENTE PA-
25 GADO, EN LA SIGUIENTE FORMA: EL SEÑOR JOSE BE-
26 NICIO ENCALADA MORA A SUSCRITO NOVENTA Y SEIS
27 (96) ACCIONES Y PAGA, EN NUMERARIO, EL TOTAL
28 DE LAS ACCIONES; ESTO ES NOVECIENTOS SESENTA MIL



000007

de Maldonado Rendón

1 SUCRES (S/.960.000,00); EL SEÑOR INGENIERO JOSE AN-
 2 TONIO CENTENO ABAD A SUSCRITO UNA (1) ACCION
 3 Y PAGA EN NUMERARIO LA SUMA DE DIEZ MIL SU-
 4 CRES (S/.10.000,00); EL SEÑOR ABOGADO PLUTARCO MI-
 5 GUEL CENTENO ABAD A SUSCRITO UNA (1) ACCION
 6 Y PAGA EN NUMERARIO LA TOTALIDAD DE DICHA AC-
 7 CION Q SEA DE DIEZ MIL SUCRES (S/.10.000,00);
 8 EL SEÑOR ABOGADO ROOSEVELT XAVIER AGUINAGA VILLA-
 9 FUERTE A SUSCRITO (1) ACCION Y PAGA EN NU-
 10 MERARIO LA TOTALIDAD DE DIEZ MIL SUCRES
 11 (S/.10.000,00); EL SEÑOR ABOGADO CARLOS VICENTE RO-
 12 MERO VILLEGAS A SUSCRITO UNA (1) ACCION Y
 13 PAGA EN NUMERARIO LA TOTALIDAD DE DIEZ MIL SU-
 14 CRES (S/.10.000,00).

15 ARTICULO VIGESIMO. DECLARACIONES FINALES.- LOS AC-
 16 CIONISTAS FUNDADORES DE " MARAGRO S. A. ", DECLARAN:
 17 a) QUE SE ENCUENTRAN ABSOLUTAMENTE DE ACUERDO CON
 18 EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE CONSTAN EN EL
 19 PRESENTE INSTRUMENTO. b) QUE AUTORIZAN AL SEÑOR
 20 ABOGADO ROOSEVELT XAVIER AGUINAGA VILLAFUERTE PA-
 21 RA QUE SE REALICE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE
 22 COMPAÑIA Y DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES, TODOS LOS
 23 TRAMITES NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO LEGAL
 24 DE LA SOCIEDAD HASTA SU INSCRIPCION EN EL RE-
 25 GISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAGUIL. c) QUE AU-
 26 TORIZAN AL SEÑOR ABOGADO ROOSEVELT XAVIER AGUI-
 27 NAGA VILLAFUERTE PARA QUE, A NOMBRE DE LA SO-
 28 CIEDAD, EMITA Y ENTREGUE CERTIFICADOS PROVISIONA-

1 LES O RESGUARDO POR LAS ACCIONES SUSCRITAS POR
2 LOS ACCIONISTAS. d) QUE FACULTAN AL SEÑOR ABOGA-
3 DO ROOSEVELT XAVIER AGUINAGA VILLAFUERTE, A FIN
4 DE QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE
5 ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA, LA MISMA QUE DE-
6 SIGNARA LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCION LE COMPE-
7 TE. AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAU-
8 Sulas DE LEY, PARA LA COMPLETA VALIDEZ DEL PRE-
9 SENTE INSTRUMENTO.- FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- XAVIER
10 AGUINAGA VILLAFUERTE.- ABOGADO.- REGISTRO NUMERO: MIL
11 CIENTO SETENTA Y DOS. -----
12 DOCUMENTOS HABILITANTES. -----
13 REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE RECURSOS NATU-
14 RALES Y ENERGETICOS.- SRP. / DCHO CERO CERO DOS SEIS
15 SIETE.- UNO UNO CUATRO.- AJ.- GUAYAGUIL, MARZO DIE-
16 CISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- SEÑOR JOSE BE-
17 NICIO ENCALADA MORA, PROMOTOR DE LA COMPAÑIA " MA-
18 RAGRO S. A. " PRESENTE.- DE MIS CONSIDERACIONES: EN
19 RELACION A SU SOLICITUD PRESENTADA EN ESTE DES-
20 PACHO A FIN DE OBTENER AUTORIZACION PARA CONS-
21 TITUIR LA COMPAÑIA A DENOMINARSE " MARAGRO S.A. ",
22 DEBO MANIFESTARLE QUE ESTA SUBSECRETARIA DE RE-
23 CURSOS PESQUEROS EMITE INFORME FAVORABLE, PARA QUE
24 LA EMPRESA EN MENCION SE CONSTITUYA E INSCRIBA
25 EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, EN VIRTUD DE LO
26 ESTABLECIDO EN EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO
27 SUPLENDO NUMERO NOVENTA DE ENERO TREINTA Y UNO
28 DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN



08

- 7 -

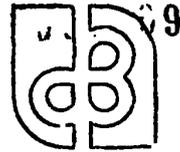
e Maldonado Renna

1 EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SETECIENTOS CUARENTA Y
2 UNO DE FEBRERO TRECE DEL MISMO AÑO.- LA EM-
3 PRESA SE INSCRIBIRA CON EL SIGUIENTE OBJETO SO-
4 CIAL: " LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO DEDICARSE
5 AL CULTIVO DE CAMARONES Y OTRAS ESPECIES BIO-
6 ACUATICAS, SU INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION. PARA
7 CUMPLIMIENTO DE ESTOS PROPOSITOS LA SOCIEDAD DE-
8 DICARA SUS ACTIVIDADES A LA CONSTRUCCION, MANTE-
9 NIMIENTO Y EXPLOTACION DE CRIADEROS, VIVEROS, PIS-
10 CINAS, Y OTROS MEDIOS NECESARIOS PARA CULTIVO DE
11 ESPECIES BIOACUATICAS, EN SUS FASES DE DESOVE,
12 CRIA Y REPRODUCCION RACIONALIZADA; AL PROCESAMIENT-
13 TO, EMPAQUE, DISTRIBUCION Y EXPORTACION DE DICHAS
14 ESPECIES MARINAS, QUEDANDO FACULTADA PARA LA INS-
15 TALACION DE TODA CLASE DE EQUIPOS, TANTO PARA
16 LA SIEMBRA, CRIANZA Y COSECHA, PARA EL PROCE-
17 SAMIENTO, CONSERVACION Y COMERCIALIZACION DE LOS
18 MISMOS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.
19 PODRA IMPORTAR MATERIALES, MAGUINARIAS Y EQUIPOS
20 INDUSTRIALES QUE PROMIEVAN SU DESARROLLO, PUDIEN-
21 DO TAMBIEN PARA TODOS ESTOS EFECTOS ASOCIARSE CON
22 OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS INCLUSIVE FOR-
23 MANDO CONSORCIO DE TODA CLASE, Y, DE CONSIDE-
24 RARLO CONVENIENTE A SUS INTERESES PARTICULAR EN
25 LA FORMACION DE NUEVAS COMPANIAS Y ALMENTO DEL
26 CAPITAL DE LAS YA EXISTENTES. PARA CUMPLIMIENTO
27 DE DICHO OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR Y
28 CELEBRAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS Y PERMITI-

1 . DOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE HAGAN PO-
2 . SIBLE SU OBJETO SOCIAL ".- EL PRESENTE INFORME
3 . NO IMPLICA AUTORIZACION PARA REALIZAR LA ACTI-
4 . VIDAD PESQUERA, POR LO QUE UNA VEZ CONSTITUI-
5 . DA LA REFERIDA COMPAÑIA DEBERA PRESENTAR LA SO-
6 . LICITUD DE AUTORIZACION PARA EJERCER SU ACTIVI-
7 . DAD.- ATENTAMENTE DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- FIR-
8 . MADO: FIRMA ILEGIBLE.- INGENIERO COMERCIAL TULY LOOR
9 . ARGOTE.- SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS. -----
10 . HASTA AQUI LA MINUTA Y SU DOCUMENTO HABILITANTE QUE
11 . QUEDAN ELEVADOS A ESCRITURA PUBLICA.- SE AGREGAN EL
12 . CERTIFICADO BANCARIO Y LOS CERTIFICADOS DE NO DEBER
13 . AL FISCO DE LOS COMPARECIENTES.- YO, EL NOTARIO, DOY
14 . FE QUE DESPUES DE HABER SIDO LEIDA, EN ALTA VOZ,
15 . TODA ESTA ESCRITURA PUBLICA A LOS COMPARECIEN-
16 . TES, ESTOS LA APRUEBAN Y LA SUSCRIBEN CONMIGO,
17 . EL NOTARIO, EN UN SOLO ACTO. -----
18 . FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- JOSE BENICIO ENCALADA MO-
19 . RA.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: CERO SIETE CERO
20 . CERO DOS TRES NUEVE DOS UNO TRES.- CEDULA TRIBUTA-
21 . RIA: DOS TRES CERO SIETE NUEVE DOS.- FIRMADO: FIR-
22 . MA ILEGIBLE.- JOSE ANTONIO CENTENO ABAD.- CEDULA DE
23 . CIUDADANIA NUMERO: CERO NUEVE CERO CERO CINCO SEIS
24 . CERO CERO CUATRO SEIS.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO: DOS
25 . TRES CERO SIETE NUEVE UNO.- FIRMADO: FIRMA ILEGI-
26 . BLE.- PLUTARCO MIGUEL CENTENO ABAD.- CEDULA DE CIU-
27 . DADANIA NUMERO: CERO NUEVE CERO DOS TRES CINCO UNO
28 . SEIS CERO CERO.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO: DOS TRES CERO



BANCO DEL PACIFICO



CERTIFICAMOS

"Que hemos recibido de:

JOSE BENICIO ENCALADA MORA	\$	960.000,00
ING. JOSE ANTONIO CENTENO ABAD	\$	10.000,00
ABG. PLUTARCO CENTENO ABAD	\$	10.000,00
ABG. ROOSEVELT XAVIER AGUIÑAGA V.	\$	10.000,00
ABG. CARLOS V. ROMERO VILLEGAS	\$	10.000,00

\$ 1'000.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MAKAGROSA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente.

**Enrique Guzmán Carrión
JEFE CUENTAS Y DEPOSITOS-
PROMOCION Y SERVICIOS**

lra.

Machala, Abril 11 de 1.980

Formulario 68 - DR

4498

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	Encalado	Moro	Jose Benicio	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	0700239213	230792.		Ecuatoriana
Domicilio:	Ciudad		Calle y N°	
	GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud	Para Constitucion de			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
	a 21 ABR 1980 de 1980			

TIMBRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se

refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

VENIDO SIN ENMENDADURAS

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Freddy A. Saenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones

Revisado por

SELO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
OFICINA
GUAYAQUIL

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

2498

Formulario 68 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres
Leiteno Abud. Plutarco Macías			
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar Nacionalidad
09-02351600 - 230797. Ecuatoriana			
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°	
Guayaquil.			
Motivo de la solicitud	Para constituirse en decto.		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
.....		Guayaquil, 21 ABR. 1960.	
.....		a de de 1960.	

TIMBRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

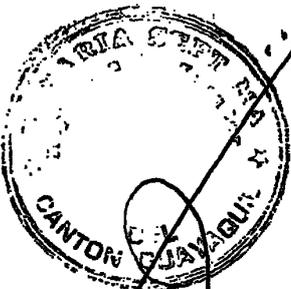
VALIDO SIN ENMENDADURAS CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Freddy A. Sierz Tamayo
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Jefe de Recaudaciones

Revisado por

SELO DE LA OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



Formulario 08 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de

4498
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	OQUINIGA	VILLAFUERTE	ROSSEVELT	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	0706312697	230795		GUATEMALTECA
Domicilio:	Ciudad		Calle y Nº	
	TANZAGUI			
Motivo de la solicitud	Para Constitución de E.O.			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
	2 de Abril de 1978			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Freddy A. Saenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Guern.
Jefe de Recaudaciones

Revisado por



NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

4498

Formulario 08 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS

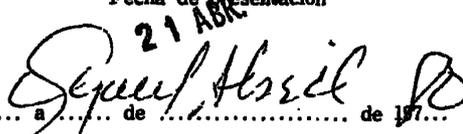
Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

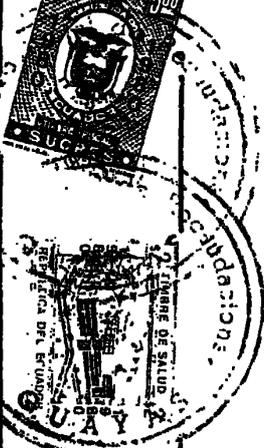
5

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	Romero	Villegas	Carlos Vicente	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-03174068	230796		Ecuatoriano
Domicilio:	Ciudad		Calle y Nº	
	Guayaquil			
Motivo de la solicitud	Para Constatación de c/c			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
	 21 ABR. a de de 197.....			

TIMBRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se

refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

VALIDO SIN ENMENDADURAS

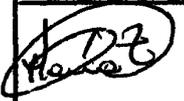
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.



Lorenzo Parra Suárez
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

Jefe de Recaudaciones

Revisado por




NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



Dr. Maldonado Rennella

1 SIETE NUEVE SIETE.- FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- ROOSE-
 2 VOLT XAVIER AGUIÑAGA VILLAFUERTE.- CEDULA DE CIUDADA-
 3 NIA NUMERO: CERO SIETE CERO CERO TRES UND DOS SEIS
 4 NUEVE SIETE.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO: DOS TRES CE-
 5 RO SIETE NUEVE CINCO.- FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- CAR-
 6 LOS VICENTE ROMERO VILLEGAS.- CEDULA DE CIUDADANIA
 7 NUMERO: CERO NUEVE - CERO TRES UND SIETE CUATRO CE-
 8 RO SEIS OCHO.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO: DOS TRES CE-
 9 RO SIETE NUEVE SEIS.- FIRMADO EL NOTARIO, DOCTOR
 10 JORGE MALDONADO RENNELLA.-

14 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ES-
 15 TE TERCER TESTIMONIO, EN ONCE FOJAS UTILES, QUE
 16 SELLO Y FIRMO EN GUAYAGUIL, A LOS VEINTIDOS DIAS
 17 DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-



J. Mald.
 Dr. Jorge Maldonado Rennella
 Notario Séptimo de. Cantón Guayaquil.

18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

1 FE: Que en esta fecha y al margen de la correspondiente escritu-
2 ra pública y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo -
3 de la Resolución número once mil quinientos catorce de la Superinten-
4 dencia de Compañías, tomé nota de la aprobación de la constitución -
5 de compañías a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, ma-
6 yo cinco de mil novecientos ochenta.



7
8
9 *mas*
10 **Dr. Jorge Maldonado Rennella**
11 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

12
13
14 **Certifico:** que con fecha de hoy, y en cumplimen-
15 to de la Resolución No. 11.514, dictada por el Intendente de
16 Compañías, el dos de Mayo del presente año, queda inscrita
17 esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTI-
18 TUCION de la Compañía Anónima denominada "M A R A S R O S,
19 A.", de fojas 4.979 a 5.001, Número 366 del Registro Mer-
20 cantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 8.150
21 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos
22 ochenta.- El Registrador Mercantil.

23 **ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24
25 **Certifico:** que con fecha de hoy, queda archivada
26 el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de
27 Guayaquil.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos o-
28 chenta.- El Registrador Mercantil.

29 **ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE** C e I
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una co
pia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dis
puesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la
República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Regis
tro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya
quil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta.- El Regis
trador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO HERFORD HERRERA ALVARADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

